



1136363

# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 674-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 3983-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficio N° 1836-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Informe N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el Coordinador de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, Carta N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV., de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR LUPAJA, Informe N° 012-2024-CSL/SO-RCHH., de fecha 04 de abril del 2024, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Rene Chura Huisa, Carta N° 032-2024-SICMA SAC/LUPAJA/RL., de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el representante legal de la Empresa SICMA SAC, Ing. Mauro Moscairo Chura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, con fecha 23 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista SICMA SOCIEDAD ANONIMA., debidamente representado por su Representante Legal, Sr. MAURO MOSCAIRO CHURA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA-DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 16'140,051.41 (Dieciséis Millones Ciento Cuarenta Mil Cincuenta y uno con 41/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 360 días calendario.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., señala:

### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 198° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., establece:

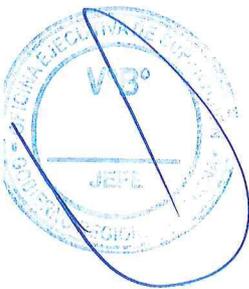
### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...).

Que, según Opinión Legal N° 674-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de abril del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por treinta días (30) días calendario, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 047-2022-GOB.REG.TACNA., ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., presentado por el Contratista SICMA SAC., correspondiente a la EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", contabilizados del 03 de abril al 02 de mayo del 2024. RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Oficio N° 3983-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 19 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la ampliación de plazo N° 10 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA", según detalla a continuación:

-Mediante INFORME N° 100-2024-GGR-OES-CG-JLLM/GOB.REG.TACNA., el COORDINADOR DE OBRA ING. LUIS LUQUE MAMANI señala en el numeral 4.1 CONCLUSIONES lo siguiente:

Esta Coordinación de obra toma conocimiento de la solicitud presentada por la EMPRESA SICMA SAC a la Supervisión externa (CONSORCIO SUPERVISION LUPAJA), donde el Ing. Rene Chura Huisa (Supervisor de obra), emite pronunciamiento PROCEDENTE a la ampliación de plazo N° 10, por un periodo de 30 días calendarios, por lo que la coordinación remite la APROBACION correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 10.

-Mediante el INFORME N° 012-2024-CSL/SO-RCHH el Supervisor de obra en el numeral 9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN señala lo siguiente:

La sustentación y cuantificación de la solicitud de la ampliación de plazo N° 10 por la formulación, revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03, de acuerdo descrito en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 10, por 30 días calendarios, solicitada por el contratista "CONSTRUCTORA SICMA SAC". Siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; Por lo tanto, la supervisión DA CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 10, por 30 días calendarios, presentado por la empresa contratista "CONSTRUCTORA SICMA SAC" en forma reiterativa.

Asimismo, de acuerdo al RLCE artículo 198° numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Por lo tanto; en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigentes y reglamento de contrataciones del estado; remite el presente expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 10, que cuenta con informe de PROCEDENCIA de la Oficina Ejecutiva de Supervisión y coordinador de obra; para su conocimiento, evaluación y tramites respectivos, dejando claro que la revisión, evaluación y aprobación del contenido de AMPLIACION DE PLAZO N° 10 corresponde al supervisor de obra Ing. Rene Chura Huisa (numeral 198.2 del RLCE), por lo cual su despacho no tiene mayor alcance a lo expresado en el presente documento, salvo exista mayor precepto taxativo al citado en el presente documento.

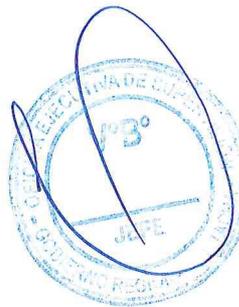
Remitiendo la presente para su conocimiento, evaluación pertinente y trámites respectivos, según lo expuesto en el INFORME N° 012-2024-CSL/SO-RCHH. Recomendando tener presente los plazos establecidos en el art. 198° del reglamento de la ley 30225.

Que, según Oficio N° 1836-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, remite el Informe N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., presentado por el coordinador de Obra ING. JOSE LUIS LUQUE MAMANI, quien en atención a la Carta N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV y Carta N° 032-2024-SICMA SAC/LUPAJA/RL., sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 10 - PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante pronunciamiento del supervisor de obra Ing. Rene Chura Huisa, considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendario.

En consecuencia, de acuerdo al pronunciamiento del supervisor de obra y según las precisiones descritas por el coordinador en el INFORME N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., remite la APROBACION correspondiente a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 - por 30 días calendario. Por lo expuesto, a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece, deriva el presente para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente a fin de continuar hasta el acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de abril del 2024, el Coordinador de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, en atención a la Carta N° 032-2024-SICMA.SAC/LUPAJA/RL., en la cual la Empresa S.I.C.M.A S.A.C, presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", detallando lo siguiente:

**ANTECEDENTES**





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

-Mediante CARTA N° 032-2024-SICMA.SAC/LUPAJA/RL. el Ing. Mauro Moscairo Chura (Representante Legal) remite al Ing. Rene Chura Huisa (Supervisor de Obra), la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA. DISTRITO DE TARATA. PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

-Mediante CARTA N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV, de fecha de recepción 5 de abril del 2024 el CONSORCIO SUPERVISOR LUPAJA, tramita la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 para ejecutar la prestación adicional N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA, PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA".

## ANALISIS.

Se detalla a continuación los Datos Generales del Proyecto de Inversión siendo los siguientes:

DATOS DEL PROYECTO:		GENERALIDADES DE OBRA	
PROYECTO:		"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"	
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2410528		
DEPARTAMENTO	TACNA		
PROVINCIA	TARATA		
DISTRITO	TARATA		
FECHA ENTREGA TERRENO	10 DE MARZO DEL 2023		
FECHA DE INICIO OBRA	15 DE MARZO DEL 2023		
PLAZO DE EJECUCION	360 DÍAS CALENDARIO		
FECHA FIN CONTRACTUAL	08 DE MARZO DEL 2024		
AMPLIACION DE PLAZO	NO SE TIENE		
PROCESO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°046- 2022.GOB.REG.TACNA.		
ENTIDAD CONTRATANTE	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA		
CONTRATO DE OBRA	N° 047-2022-GOB. REG.TACNA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	23 DE DICIEMBRE DEL 2022		
PLAZO DE EJECUCIÓN	360 D.C		
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS		
CONTRATISTA	SICMA S.A.C		
MONTO DEL CONTRATO	SI. 16'140,051.41		
REPRESENTANTE LEGAL	ING.MAURO MOSCAIRO CHURA.		
RESIDENTE DE OBRA	ING.HIPÓLITO SANTANDER ROJAS.		
ADICIONAL N°01	APROBADO		
ADICIONAL N°02	APROBADO		
ADICIONAL N°03	APROBADO		
AMPLIACION DE PLAZO N°01	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°02	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°03	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°04	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°05	APROBADO		
AMPLIACION DE PLAZO N°06	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°07	DENEGADA		
AMPLIACION DE PLAZO N°08	APROBADO		

-Referente a la CARTA N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV el Ing. Rene Chura Huisa (Supervisor de Obra) del CONSORCIO SUPERVISOR LUPAJA remite Opinión Técnica de la Solicitud de Ampliación de plazo N° 10, presentada por la EMPRESA SICMA SAC indicando los siguientes puntos:

### PUNTO 5.1. ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA - (CARTA N° 066- 2024-CSL/R.C.-OZV)

>Mediante Asiento de Obra N° 163, del 08 de setiembre del 2023 el Residente anota lo siguiente: PRESENCIA DE SUELO PANTANOSO EN EL TRAZO DEL CANAL PICAZA 1: Comunicamos a la inspección de obra que, en el canal Picaza 1 que actualmente está en ejecución, el trazo del canal en el tramo comprendido entre las progresivas 0+565 y 0+820 (255 m) según los planos atraviesa por un terreno que aflora el agua del sub suelo (pantano), suelo inadecuado para un terreno de fundación para cualquier estructura. Por lo que consultamos a la inspección de obra para que a través de su opinión (previa constatación) nos indique el procedimiento correcto a seguir.

>Mediante Asiento de Obra N° 234, del 20 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: PRESENCIA DE UN TRAMO ROCOSO EN CANAL LONDAYA, al realizar la ejecución de partida LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION se evidenció la presencia de un tramo rocoso (inicia en 0+495 y finaliza en 0+527) que requiere de excavación en roca, elevamos nuestra consulta al inspector de obra para que nos indique si esto corresponde a una prestación adicional de obra o se consideraría como mayor metrado.

>Mediante Asiento de Obra N° 244, del 27 de octubre del 2023 el Inspector de Obra anota lo siguiente: RESPECTO A CASO DE TERRENO PANTANOSO EN EL CANAL PICAZA. Proyectar enrocado en la base de soporte del canal con concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2+30\%P.G.$ , que servirán de solado para la estructura del canal, se recomienda en las juntas de construcción a cada 3 mt. se realice con Water stock de 15 cm o 6" de ancho, en el canal. El Material piedra base será anexo de la demolición del canal principal. De la Evaluación realizada en la zona del canal Picaza en lo posible mejorar el trazo a la zona de talud apegada al predio del propietario inferior y proyectar el canal sobre un enrocado de concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2 + 30 \% P.G.<=8"$  en una longitud promedio de 30 ml que sería de soporte y solado a su vez, hay que considerar la piedra excedente del canal principal, para mejorar la cimentación del canal en esta zona saturada de humedad.

>Mediante Asiento de Obra N° 246, del 27 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: SOLICITO RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA - EXCAV. EN ROCA, CANAL LONDAYA. Con respecto al pronunciamiento del inspector de obra (asiento 242), mediante el cual da atención a nuestra consulta (asiento



# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

234) sobre la existencia de un tramo rocoso en el canal Londaya, la absolución a esta consulta indica una prestación adicional de obra, en consecuencia, solicita la ratificación de prestación adicional para excavación en roca fija.

>Mediante Asiento de Obra N° 248, del 27 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: SOLICITO RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA - EXCAV. EN ROCA, CANAL LONDAYA. Con respecto al asiento 244 del inspector de obra, caso de TERRENO PANTANOS EN CANAL PICAZA, la inspección de obra indica: "proyectar enrocado", recomienda algunos procedimientos constructivos y en otra parte indica "... en lo posible mejorar el trazo a la zona de talud...", en conclusión, esto implica una prestación adicional de obra, por lo que solicita al inspector de obra la ratificación de prestación adicional de obra para la estabilización del suelo de fundación del referido canal. Mediante Asiento de Obra N° 251, del 31 de octubre del 2023 el Inspector anota lo siguiente: EMITO INFORME TECNICO RESPECTO A RATIFICACION DE CONFORMIDAD FAVORABLE PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 (CASO LONDAYA). Esta Supervisión, se ratifica en la Prestación Adicional con presencia de Roca Fija Puntual en el tramo en consulta, asimismo por el Tiempo de Ejecución por parte del Contratista Ejecutor se debería tener ya identificadas los posibles tramos, con obstrucción por ejecutar para su consolidación de metrados para su evaluación y/o aprobación, con el fin de tener continuidad en su ejecución y evitar retrasos. Tener en cuenta en el Asiento N° 250, de la Inspección, donde se hace mención en la Asamblea Extraordinaria realizada, por la Junta de usuarios sector Lupaja - Tarata, donde se establece los anchos permisibles de "Franja Marginal" o "Camino de Vigilancia", donde se puede dar lugar al posicionamiento Final, en ciertos Tramos de los canales principales, secundarios, terciarios y otras obras de arte que requieran cierta holgura, para evitar obstrucciones de roca, mejoramiento del terreno de fundación, en su alineamiento longitudinal y transversal, manteniendo su diseño hidráulico, especificaciones técnicas, para su servicio y uso de los regantes en la zona. Notificada siendo las 16:52 horas, fuera del horario laboral establecido.

>Mediante Asiento de Obra N° 253, del 31 de octubre del 2023 el Inspector anota lo siguiente: EMITO INFORME TECNICO RESPECTO A RATIFICACION DE CONFORMIDAD FAVORABLE PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 (CASO PICAZA 1). Esta Supervisión se Ratifica, en la Prestación Adicional con Presencia en un Tramo Saturado de Humedad, con una Longitud Aproximada de 30 metros, asimismo por el Tiempo de Ejecución, por parte del Contratista ejecutor, se debería tener ya identificadas los posibles tramos, con obstrucción por ejecutar para su consolidación de metrados, su evaluación y/o aprobación, con el fin de tener continuidad en su ejecución y evitar retrasos. Además, hay que indicar que los excesos de humedad en el terreno se producen debido a la canalización natural del agua en terreno natural, una vez ejecutada la canalización de concreto secundario, se reduce la humedad en la zona mejorando la estabilidad del terreno. Hay que indicar que existe una Franja Marginal, Camino de Vigilancia, estos sobre anchos pueden dar lugar a mejorar su posicionamiento en su estructura transversal, en su construcción final, establecidos recientemente por la Junta de Usuarios de Riego de la Provincia de Tarata. Notificada siendo las 22:16 horas, fuera del horario laboral establecido.

>Mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA. del 12 de marzo del 2024 el Gobierno Regional de Tacna notifica la APROBACIÓN de la Prestación Adicional de Obra N° 03. Notificada, por correo electrónico siendo las 17:30 horas, fuera del horario laboral establecido.

>Mediante Asiento de Obra N° 422, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: El día de hoy, hemos advertido haber recibimos la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03, causal tipificada en el Artículo 197°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; PARTIDA AFECTADA: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras: HITO AFECTADO: 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS: RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO: EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación.

>Mediante Asiento de Obra N° 423, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: Por el presente asiento de obra, comunicamos a la supervisión de obra el FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyo inicio de causal fue invocada en el asiento N°422 del residente de obra. Lo que comunicamos con fines de solicitar una ampliación de plazo conforme al RLCE.

## PUNTO 6. RIESGO NO PREVISTO

A nuestro criterio, el riesgo no previsto es "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que no pudo ser advertido en su momento por el proyectista, en su momento por el proyectista.

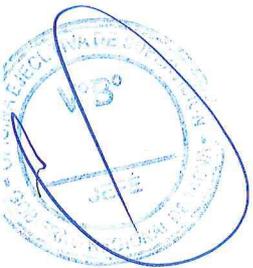
## PUNTO 7. EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO

El riesgo no previsto "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que trajo como consecuencia, retrasos en la ejecución de la obra, específicamente de la partida: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras, partidas contenidas en la ruta crítica del proyecto, que modifican la programación de obra.

## PUNTO 8. HITO AFECTADO O NO CUMPLIDO

El hito afectado es el de "01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS" la misma que no podrá concluirse en el plazo previsto, en nuestra programación. Con lo descrito cumplimos a cabalidad con señalar y sustentar los requisitos de procedibilidad para una ampliación de plazo, de conformidad al Art. 198.1 del RLCE.

Inició la causal de ampliación de plazo para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 03. La Contratista realizo Mediante Asiento de Obra N° 422, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: El día de hoy,





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

hemos advertido haber recibido la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03. causal tipificada en el Artículo 197°, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: PARTIDA AFECTADA: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras: HITO AFECTADO. 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS: RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO: EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación. Aprobación del adicional de obra N° 03. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, del Gobierno Regional de Tacna se notifica la APROBACIÓN de la Prestación Adicional de Obra N° 03. Notificada el 12/03/2024, por correo electrónico siendo las 17:30 horas, fuera del horario laboral establecido.

## PUNTO 9. CUANTIFICACION DEL PLAZO - (CARTA N° 066-2024- CSL/R.C.-OZV).

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03. NOTIFICADA, POR CORREO ELECTRÓNICO SIENDO LAS 17:30 HORAS, FUERA DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO.	12 DE MARZO DEL 2024
--	----------------------

Por otro lado, de la Programación de Ejecución de obra vigente se ha determinado que la partida 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS" y sus sucesoras se encuentran en la ruta crítica.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 APROBADA EN EL EXPEDIENTE.	30 DÍAS CALENDARIO
TOTAL	30 DÍAS CALENDARIO

## PUNTO 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES – (CARTA N° 066- 2024-CSL/R.C.-OZV).

LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, de acuerdo descrito en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10 por 30 días calendario, solicitada por la Contratista "Constructora SICMA S.A.C." siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal: por lo tanto, la Supervisión DA CONFORMIDAD a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendarios, presentado por la empresa contratista "Constructora SICMA S.A.C."

### CONCLUSIONES.

Realizado el análisis correspondiente concluye lo siguiente:

-Esta Coordinación de obra toma conocimiento de la Solicitud presentada por la EMPRESA SICMA SAC a la Supervisión Externa (Consortio Supervisión Lupaja), donde el Ing. Rene Chura Huisa (Supervisor de Obra), emite pronunciamiento PROCEDENTE a la Ampliación de Plazo N° 10 por un periodo de 30 días calendarios, por lo que esta coordinación remite la APROBACION correspondiente a la Solicitud de Ampliación de plazo N°10.

### RECOMENDACIONES.

En ese sentido a fin de continuar con los procedimientos que la normativa establece se recomienda derivar el presente documento a la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de Área Usuaria, para proseguir con el trámite correspondiente Mediante Acto Resolutivo la PROCEDENCIA a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, y se pueda notificar al encargado de la ejecución de la obra Empresa SICMA SAC.

Que, según Carta N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV., de fecha 04 de abril del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR LUPAJA, debidamente representado por el Sr. Oscar Zegarra Vásquez, remite el INFORME DE REVISIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03., para su conocimiento respectivo.

Que, mediante Informe N° 012-2024-CSL/SO-RCHH., de fecha 04 de abril del 2024, el Supervisor de Obra Ing. Rene Chura Huisa, comunica que, visto la Carta N° 032-2024-SICMA SAC/LUPAJA/RL., alcanzado por la empresa Constructora SICMA S.A.C., se detalla a continuación el Informe correspondiente respecto a LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03.

### OBJETIVO

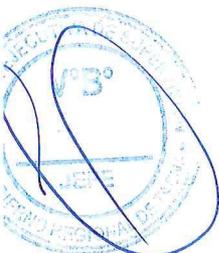
Revisar y emitir opinión técnica de LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, cuyo expediente ha sido alcanzado por la empresa contratista "Constructora SICMA S.A.C."

### ANTECEDENTES:

#### ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA

Las anotaciones en el Cuaderno de Obra que dan origen a LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, son los siguientes:

**Mediante Asiento de Obra N° 163**, del 08 de setiembre del 2023 el Residente anota lo siguiente: PRESENCIA DE SUELO PANTANOSO EN EL TRAZO DEL CANAL PICAZA 1: Comunicamos a la inspección de obra que, en el





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

canal Picaza 1 que actualmente está en ejecución, el trazo del canal en el tramo comprendido entre las progresivas 0+565 y 0+820 (255 m) según los planos atraviesa por un terreno que aflora el agua del sub suelo (pantanoso), suelo inadecuado para un terreno de fundación para cualquier estructura. Por lo que consultamos a la inspección de obra, para que a través de su opinión (previa constatación) nos indique el procedimiento correcto a seguir.

**Mediante Asiento de Obra N° 234**, del 20 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: PRESENCIA DE UN TRAMO ROCOSO EN CANAL LONDAYA, al realizar la ejecución de partida LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION se evidenció la presencia de un tramo rocoso (inicia en 0+495 y finaliza en 0+527) que requiere de excavación en roca, elevamos nuestra consulta al inspector de obra para que nos indique si esto corresponde a una prestación adicional de obra o se consideraría como mayor metrado.

**Mediante Asiento de Obra N° 244**, del 27 de octubre del 2023 el Inspector de Obra anota lo siguiente: RESPECTO A CASO DE TERRENO PANTANOSO EN EL CANAL PICAZA. Proyectar enrocado en la base de soporte del canal con concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2+30\%P.G.$ , que servirán de solado para la estructura del canal, se recomienda en las juntas de construcción a cada 3 mt. se realice con Water stock de 15 cm o 6" de ancho, en el canal. El Material piedra base será anexado de la demolición del canal principal. De la Evaluación realizada en la zona del canal Picaza en lo posible mejorar el trazo a la zona de talud apegada al predio del propietario inferior y proyectar el canal sobre un enrocado de concreto  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2 + 30 \% P.G.<=8"$  en una longitud promedio de 30 ml que sería de soporte y solado a su vez, hay que considerar la piedra excedente del canal principal, para mejorar la cimentación del canal en esta zona saturada de humedad.

**Mediante Asiento de Obra N° 246**, del 27 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: SOLICITO RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA - EXCAV. EN ROCA, CANAL LONDAYA. Con respecto al pronunciamiento del inspector de obra (asiento 242), mediante el cual da atención a nuestra consulta (asiento 234) sobre la existencia de un tramo rocoso en el canal Lundaya, la absolución a esta consulta indica una prestación adicional de obra, en consecuencia, solicito la ratificación de prestación adicional para excavación en roca fija.

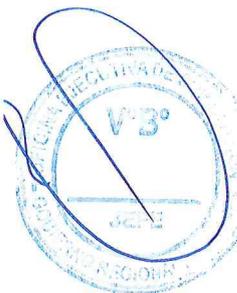
**Mediante Asiento de Obra N° 248**, del 27 de octubre del 2023 el Residente anota lo siguiente: SOLICITO RATIFICACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA - EXCAV. EN ROCA, CANAL LONDAYA. Con respecto al asiento 244 del inspector de obra, caso de TERRENO PANTANOS EN CANAL PICAZA, la inspección de obra indica: "proyectar enrocado", recomienda algunos procedimientos constructivos y en otra parte indica "... en lo posible mejorar el trazo a la zona de talud...", en conclusión, esto implica una prestación adicional de obra, por lo que solicitamos al inspector de obra la ratificación de prestación adicional de obra para la estabilización del suelo de fundación del referido canal.

**Mediante Asiento de Obra N° 251**, del 31 de octubre del 2023 el Inspector anota lo siguiente: EMITO INFORME TECNICO RESPECTO A RATIFICACION DE CONFORMIDAD FAVORABLE PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 (CASO LONDAYA). Esta Supervisión, se Ratifica en la Prestación Adicional con presencia de Roca Fija Puntual en el tramo en consulta, asimismo por el Tiempo de Ejecución por parte del Contratista Ejecutor se debería tener ya identificadas los posibles tramos, con obstrucción por ejecutar para su consolidación de metrados para su evaluación y/o aprobación, con el fin de tener continuidad en su ejecución y evitar retrasos. Tener en cuenta en el Asiento N° 250, de la Inspección, donde se hace mención en la Asamblea Extraordinaria realizada, por la Junta de usuarios sector Lupaja - Tarata, donde se establece los anchos permisibles de "Franja Marginal" o "Camino de Vigilancia", donde se puede dar lugar al posicionamiento Final, en ciertos Tramos de los canales principales, secundarios, terciarios y otras obras de arte que requieran cierta holgura, para evitar obstrucciones de roca, mejoramiento del terreno de fundación, en su alineamiento longitudinal y transversal, manteniendo su diseño hidráulico, especificaciones técnicas, para su servicio y uso de los regantes en la zona. Notificada siendo las 16:52 horas, fuera del horario laboral establecido.

**Mediante Asiento de Obra N° 253**, del 31 de octubre del 2023 el Inspector anota lo siguiente: EMITO INFORME TECNICO RESPECTO A RATIFICACION DE CONFORMIDAD FAVORABLE PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 03 (CASO PICAZA 1). Esta Supervisión se Ratifica, en la Prestación Adicional con Presencia en un Tramo Saturado de Humedad, con una Longitud Aproximada de 30 metros, asimismo por el Tiempo de Ejecución, por parte del Contratista ejecutor, se debería tener ya identificadas los posibles tramos, con obstrucción por ejecutar para su consolidación de metrados, su evaluación y/o aprobación, con el fin de tener continuidad en su ejecución y evitar retrasos. Además, hay que indicar que los excesos de humedad en el terreno se producen debido a la canalización natural del agua en terreno natural, una vez ejecutada la canalización de concreto secundario, se reduce la humedad en la zona mejorando la estabilidad del terreno. Hay que indicar que existe una Franja Marginal, Camino de Vigilancia, estos sobre anchos pueden dar lugar a mejorar su posicionamiento en su estructura transversal, en su construcción final, establecidos recientemente por la Junta de Usuarios de Riego de la Provincia de Tarata. Notificada siendo las 22:16 horas, fuera del horario laboral establecido.

**Mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA**, del 12 de marzo del 2024 el Gobierno Regional de Tacna notifica la APROBACIÓN de la Prestación Adicional de Obra N° 03. Notificada, por correo electrónico siendo las 17:30 horas, fuera del horario laboral establecido.

**Mediante Asiento de Obra N° 422**, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: El día de hoy, hemos advertido haber recibimos la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03, causal





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

tipificada en el Artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; PARTIDA AFECTADA: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras; HITO AFECTADO: 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS; RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO; EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación.

Mediante Asiento de Obra N° 423, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: Por el presente asiento de obra, comunicamos a la supervisión de obra el FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyo inicio de causal fue invocada en el asiento N° 422 del residente de obra. Lo que comunicamos con fines de solicitar una ampliación de plazo conforme al RLCE.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03.

La Contratista Constructora SICMA S.A.C mediante su residente de obra indica la siguiente justificación:

### CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal invocada es por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, ésta, tipificada en el Art 197° literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado." del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisamos la causal es por un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

### PARTIDA DE LA RUTA CRITICA AFECTADA

La interferencia identificada por mi representada, imposibilitó, en su totalidad, la ejecución de la Partida 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras.

### INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

Mediante Asiento de Obra N° 422 del 13 de noviembre del 2024, el contratista señaló lo siguiente: El día de hoy, hemos advertido haber recibimos la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03, causal tipificada en el Artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; PARTIDA AFECTADA: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras; HITO AFECTADO: 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS; RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO; EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación.

Por lo que se deja reportado, puesto que el presente viene afectando el cronograma de obra vigente al verse afectado la ruta crítica, ocasionando atrasos no atribuibles al contratista, el cual en aplicación al artículo 197° de RLCE configura causal para la ampliación de plazo el mismo que se solicitará en el momento debido, por lo que se da constado la presente invocación.

Esta anotación en el cuaderno de obra, notifica a la Entidad, mediante el supervisor de obra, que se inició la causal de ampliación de plazo, debido a que en ese entonces ya inicio a afectar la ruta crítica del proyecto.

### FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

Mediante Asiento de Obra N° 423 del 13 de marzo del 2024, el contratista anota lo siguiente: Por el presente asiento de obra, comunicamos a la supervisión de obra el FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyo inicio de causal fue invocada en el asiento N° 422 del residente de obra. Lo que comunicamos con fines de solicitar una ampliación de plazo conforme al RLCE.

Con esta anotación en el cuaderno de obra, mi representada deja constancia que se ha concluido la causal, dicha causal está tipificada en el ítem b) del artículo 197° del "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

### RIESGO NO PREVISTO

A nuestro criterio, el riesgo no previsto es "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que no pudo ser advertido en su momento por el proyectista.

### EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO

El riesgo no previsto " MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que trajo como consecuencia, retrasos en la ejecución de la obra, específicamente de la partida: 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras, partidas contenidas en la ruta crítica del proyecto, que modifican la programación de obra.

### HITO AFECTADO O NO CUMPLIDO

El hito afectado es el de "01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS", la misma que no podrá concluirse en el plazo previsto, en nuestra programación.

Con lo descrito cumplimos a cabalidad con señalar y sustentar los requisitos de procedibilidad para una ampliación de plazo, de conformidad al Art. 198.1 del RLCE.

Al respecto esta supervisión de obra debe de manifestar cuatro puntos importantes de la avocación de la contratista: **Inició la causal de ampliación de plazo** para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 03.

La Contratista realizo Mediante Asiento de Obra N° 422, del 13 de marzo del 2024, el Residente anota lo siguiente: El día de hoy, hemos advertido haber recibimos la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03, causal tipificada en el Artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; PARTIDA AFECTADA:

01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras; HITO AFECTADO: 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS; RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO; EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación.

## Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01

Mediante Informe N° 017-2024-CSL/SO-MACL de 05/02/2024, el Supervisor de obra en virtud de los asientos del cuaderno de obra digital N° 413, 414, 415 y 416 del 03 y 04/02/2023, remitió el análisis técnico de la solicitud de suspensión de plazo a la Entidad, por lo que se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, por efectos de lluvias (05/02/2024 al 17/03/2024).

## Aprobación del adicional de obra N° 03.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, del Gobierno Regional de Tacna se notifica la APROBACIÓN de la Prestación Adicional de Obra N° 03. Notificada el 12/03/2024, por correo electrónico siendo las 17:30 horas, fuera del horario laboral establecido.

## Programación PERT-CPM vigente.

Mediante Carta N° 250-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 02 de abril del 2024 se comunica a la Contratista que la aprobación de la Programación de CPM y del calendario de avance valorizado de obra actualizado por la ampliación de plazo N° 08 y el Acta de Suspensión del Plazo de ejecución de la obra N° 01.

## ANALISIS TECNICO RESPECTO DE LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03.

Después de haber revisado y analizado la documentación de la referencia y sus anexos de la SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 que es consecuencia de la aprobación POR LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, por la Entidad, según; RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, se evidencia lo siguiente:

## CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La causal invocada es por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, ésta, tipificada en el Art 197° literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado." del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisamos la causal es por un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra programada en su expediente técnico respectivo.

## PARTIDA DE LA RUTA CRITICA AFECTADA

Se evidencia que la interferencia identificada por la Contratista, imposibilitó, en su totalidad, la ejecución de la Partida 01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras.

## INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

Mediante Asiento de Obra N° 422 del 13 de noviembre del 2024, el contratista señaló lo siguiente: El día de hoy, hemos advertido haber recibido la notificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, que aprueba la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 02, razón por la cual comunicamos a la supervisión de obra el INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyos detalles son los siguientes, CAUSAL: plazo que se requiere para la ejecución y culminación del adicional de obra N° 03, causal tipificada en el Artículo 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; PARTIDA AFECTADA:01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras; HITO AFECTADO: 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS; RIESGO NO PREVISTO: MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO; EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO: RETRASOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el tiempo que requiere este adicional de obra para su culminación.

## FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO

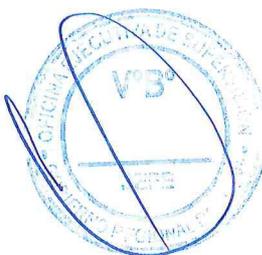
Mediante Asiento de Obra N° 423 del 13 de marzo del 2024, el contratista anota lo siguiente: Por el presente asiento de obra, comunicamos a la supervisión de obra el FIN DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, cuyo inicio de causal fue invocada en el asiento N° 422 del residente de obra. Lo que comunicamos con fines de solicitar una ampliación de plazo conforme al RLCE. Con esta anotación en el cuaderno de obra, la contratista deja constancia que se ha concluido la causal, dicha causal está tipificada en el ítem b) del artículo 197° del RLCE "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

## RIESGO NO PREVISTO

La contratista indica que, el riesgo no previsto, el riesgo no previsto es "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que no pudo ser advertido en su momento por el proyectista.

## EFECTOS DEL RIESGO NO PREVISTO

El riesgo no previsto "MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO", que trajo como consecuencia, retrasos en la ejecución de la obra, específicamente de la partida:





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

01.03.03.03.01 EXCAVACION MANUAL y partidas sucesoras, partidas contenidas en la ruta crítica del proyecto, que modifican la programación de obra.

### HITO AFECTADO O NO CUMPLIDO

El hito afectado es el de "01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS", la misma que no podrá concluirse en el plazo previsto, en nuestra programación.

### CUANTIFICACIÓN DE PLAZOS

MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA, DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SE NOTIFICA LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03. NOTIFICADA, POR CORREO ELECTRÓNICO SIENDO LAS 17:30 HORAS, FUERA DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO.	12 DE MARZO DEL 2024
--	----------------------

Por otro lado, de la Programación de Ejecución de obra vigente se ha determinado que la partida 01.03.03.03 MOVIMIENTO DE TIERRAS" y sus sucesoras se encuentran en la ruta crítica.

La cuantificación:

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 APROBADA EN EL EXPEDIENTE.	30 DÍAS CALENDARIO
TOTAL	30 DÍAS CALENDARIO

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, de acuerdo descrito en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendario, solicitada por la Contratista "Constructora SICMA S.A.C." siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta Supervisión DA CONFORMIDAD solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendarios, presentado por la empresa contratista "Constructora SICMA S.A.C."

Que, mediante Carta N° 032-2024-SICMA SAC/LUPAJA/RL., de fecha 27 de marzo del 2024, el representante legal de la Empresa SICMA SAC, Ing. Mauro Moscairo Chura, remite la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 10 formulado por el contratista SICMA S.A.C. ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISIÓN DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA — PROVINCIA DE TARATA — DEPARTAMENTO DE TACNA, según el contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA.

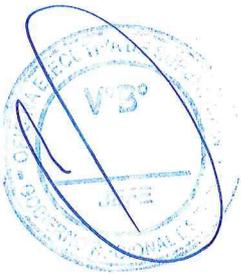
Que, como se observa del citado dispositivo, corresponde al contratista sustentar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo, tomando en cuenta las circunstancias que, a su criterio, determinen la ampliación del plazo de ejecución contractual en la obra a su cargo.

Que, en esa medida, la carga de la prueba corresponde al contratista, por lo que este tiene la obligación de probar que los hechos en lo que fundamenta su solicitud de ampliación de plazo, escapan de su dominio y que realmente han afectado el plazo contractual, debiendo presentar pruebas documentales y lógicas de tales hechos dentro del plazo contractual; y corresponde a la Entidad determinar la procedencia de dicha ampliación, debiendo, para ello, analizar si la solicitud de ampliación se ampara en un hecho o evento no imputable al contratista y que impedía la ejecución de la obligación o determinaba su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, en ese sentido, para dar inicio al procedimiento de una ampliación de plazo, el Residente de Obra anotará y sustentará su solicitud en el Cuaderno de Obra, señalando las causales que la originan. La procedencia de la ampliación del plazo deberá ser registrada por el Ingeniero Inspector/Supervisor.

Que, la causal invocada para ampliación de plazo N° 10 por la Contratista SICMA SAC, se justifica en b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 presentado por la Contratista SICMA SAC, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos finales establecidos en el Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", y el Expediente Técnico Aprobado. En ese sentido, según Informe N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., de fecha 12 de abril del 2024, el Coordinador de Obra Ing. José Luis Luque Mamani, en mérito a la Carta N° 066-2024-CSL/R.C.-OZV, emitido por el CONSORCIO SUPERVISOR LUPAJA, e Informe N° 012-2024-CSL/SO-RCHH., del supervisor de obra en el expediente de ampliación de plazo N° 10, realizado el análisis correspondiente concluye lo siguiente: LA SUSTENTACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, de acuerdo a lo descrito en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 035-2024-GRI/GOB.REG.TACNA., expuesto por la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendario, solicitada por la Contratista "Constructora SICMA S.A.C." siendo indispensable y necesario para dar cumplimiento a





# Resolución Gerencial General Regional

N° 202 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 26 ABR 2024

la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, la Supervisión DA CONFORMIDAD solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 10, por 30 días calendarios, presentado por la empresa contratista "Constructora SICMA S.A.C.".

Que, en ese sentido, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada, por el Supervisor de Obra Ing. Rene Chura Huisa, mediante Informe N° 012-2024-CSL/SO-MACL., Coordinador de Obra, Ing. José Luis Luque Mamani, mediante Informe N° 100-2024-GGR-OES-CO-JLLM/GOB.REG.TACNA., Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerente Regional de Infraestructura y normatividad vigente, se justifica y sustenta la existencia de causales de la Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días calendario, resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la AMPLIACION DE PLAZO N° 10 al Contrato N° 047-2022-GOB.REG.TACNA - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por treinta (30) días calendarios, contabilizados del 03 de abril al 02 de mayo del 2024, la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES LUPAJA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA- DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2410528; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y Sub Gerencia de Abastecimiento, la implementación y acciones administrativas para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista SICMA SAC, y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GGR  
GRI  
GRAJ  
OES  
SGABAST

Archivo

JLCC/ALGC